



## NOTA INFORMATIVA

---

**Diciembre 152/2021**

Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2022

## Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2022

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 8 de diciembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) la “Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2022” (la “Resolución” o la “Comisión”, según corresponda), misma que entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

De conformidad con la Resolución, se informa que para fines de aplicación de los salarios mínimos en la República Mexicana habrá dos áreas geográficas: (i) área geográfica de la zona libre de la frontera norte, integrada por los siguientes municipios: Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate, Tijuana, San Quintín y San Felipe, en el Estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el Estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el Estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el Estado de Nuevo León; y Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el Estado de Tamaulipas; y, (ii) el área de salarios mínimos generales, integrada por el resto de los municipios del país y las alcaldías de la Ciudad de México que conforman la República Mexicana (artículo primero de la Resolución).

Al efecto, se señala que a partir del 1 de enero de 2022 el salario mínimo general del área geográfica de la zona libre de la frontera norte será de \$260.34 pesos diarios por jornada diaria de trabajo; mientras que el monto del salario mínimo general para el área de salarios mínimos generales será de \$172.87 pesos diarios por jornada diaria (artículo tercero de la Resolución).

Asimismo, mediante la Resolución se dan a conocer los salarios mínimos profesionales que tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2022, para las profesiones, oficios y trabajos especiales que figuran en la resolución de la Comisión (artículo sexto de la Resolución).

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.